



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, 21 de noviembre de 2018

Por un lado, el Ilm. Sr Moisés Rodríguez Cantón, en calidad de alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Marina Llonch Masachs con DNI número 45494805T, directora de la escuela Rivo Rubeo con domicilio Carrer de la Gràcia s/n de 08191-Rubí, i NIF número S0800276H.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la Escuela Rivo Rubeo en fecha 17/7/2018, y con número de registro 2018023858 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de de el transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación el curso 2017-2018 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela Rivo Rubeo, con el fin de financiar del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2017-2018 por importe de 3.684'65 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48016.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Sido aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 31 de octubre de 2018, se resolvió el otorgamiento a la Escuela Rivo Rubeo de la subvención prevista al presupuesto municipal por importe de 3.684'65 € con el fin de financiar del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2017-2018.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela Rivo Rubeo declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el siguiente periodo de ejecución curso 2017-2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 3.684'65 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48016 del presupuesto del ejercicio 2018.



La escuela Rivo Rubeo se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo a las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el siguiente periodo de ejecución curso 2017-2018.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Escuela Rivo Rubeo declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la escuela Rivo Rubeo tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletines, circulares donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

la escuela Rivo Rubeo dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegramiento

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la escuela Rivo Rubeo haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como centro educativo beneficiario, la escuela Rivo Rubeo queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El alcalde accidental,

Moisés Rodríguez Cantón

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar

Por la escuela Rivo Rubeo,



Marina Llonch Masachs